

ISSN 0124-0552

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR  
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL



# REGISTRO

## DISTRITAL

### RESOLUCIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

#### RESOLUCIÓN N° 607 (15 de enero de 2022)

*“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*

#### EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 del Decreto Distrital 672 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución N° 171775 del 14 de diciembre de 2021 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la funcionaria **MARÍA MARGARITA GÓMEZ ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.038.542 es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público.

Que la funcionaria **MARÍA MARGARITA GÓMEZ ESCOBAR** ya identificada, le fue otorgada la situación administrativa de encargo mediante la Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 modificada por la Reso-

lución No. 358 del 16 de agosto de 2019 y cuya fecha de posesión fue el 18 de febrero de 2019 y el cual se extendió hasta el día 02 de enero de 2022, dado que mediante la Resolución No. 171484 del 14 de diciembre de 2021, la funcionaria fue nombrada en periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, del cual tomó posesión el día 03 de enero de 2022.

Que con ocasión a la vacante temporal generada y por necesidades del servicio, mediante la Resolución No. 198 del 15 de julio de 2020, **MATEO LANZIANO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.126.003.072, fue nombrado en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, del cual tomó posesión el día 17 de julio de 2020.

Que mediante la Resolución 117720 del día 17 de noviembre de 2021, se aceptó la renuncia presentada por **MATEO LANZIANO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.126.003.072 en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, partir del día 19 de noviembre de 2021, momento desde el cual el empleo se encuentra desprovisto.

Que la mencionada renuncia fue presentada una vez inició el termino establecido por la Ley 996 de 2005 en relación con las vinculaciones a la nómina estatal, con ocasión a las elecciones de empleos de elección popular.

Que a su vez la Ley 996 de 2005 permite como una de sus excepciones lo siguiente: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* Subrayado fuera del texto

Que la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de Presidencia de la Republica señala que *“con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración”*

Que por necesidades del servicio relacionadas con el incremento de la imposición de comparendos de transporte a vehículos de servicio particular y con ello el incremento de las investigaciones administrativas resulta procedente realizar la provisión del empleo por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas y temporales dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas y temporales mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó que dicho empleo continua vacante y se tiene la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la

vacante temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona( s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar el perfil de hoja de vida del candidato para ocupar la vacante resultante del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP-, (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, el señor **CÉSAR AUGUSTO MORA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.113.650.315 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público de la planta global de empleos de

la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente efectuar nombramiento en provisionalidad en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **CÉSAR AUGUSTO MORA RAMÍREZ** identificado con cédula de

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
MARÍA MARGARITA GÓMEZ ESCOBAR	40.038.542	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO	422-219-15-01

**Parágrafo.** Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).**

**NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO**  
Secretario de Despacho

ciudadanía 1.113.650.315 mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

**Artículo 2.** El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y su duración se establece hasta por el término de la situación administrativa de vacancia temporal declarada mediante la Resolución No. 171484 del 14 de diciembre de 2021, o el acto administrativo que modifique su tipo de vacante, de la siguiente funcionaria:

## RESOLUCIÓN N° 608 (15 de enero de 2022)

*“POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

### CONSIDERANDO:

Que actualmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra contenida en el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018.

Que mediante Decreto Distrital 392 del 19 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que desde el día 23 de noviembre de 2022 a la fecha se han aceptado las aceptados las siguientes

renuncias en el empleo Agente de Tránsito Código 340 Grado 13:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	FECHA RENUNCIA A PARTIR DE	RESOLUCIÓN
ÓMAR CAMILO MAYORGA SARMIENTO	91.111.029	23/11/2021	117186-23/11/2021
SIRLEY JOHANNA ROMERO ARROYAVE	32.256.870	24/11/2021	118290-24/11/2021
LUIS EMERSON PRIETO ABRIL	80.792.120	23/12/2021	172981-23/12/2021
BRAYAN ALEJANDRO GARCÍA MARÍN	1.035.873.236	30/12/2021	182273-30/12/2021
DALADIER ASMED ISAZA BETANCUR	71.383.553	04/01/2022	182335- 31/12/2021
SANTIAGO CASTRILLON CARDONA	1.036.950.226	05/01/2022	073-04/01/2022

Que las mencionadas renuncias fueron presentadas una vez inició el termino establecido por la Ley 996 de 2005 en relación con las vinculaciones a la nómina estatal, con ocasión a las elecciones de empleos de elección popular.

Que a su vez la Ley 996 de 2005 permite como una de sus excepciones lo siguiente: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* Subrayado fuera del texto

Que la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de Presidencia de la Republica señala que *“con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración”*

Que por necesidades del servicio relacionadas con la operación del Cuerpo de Agente de Tránsito Civiles resulta procedente realizar la provisión de los empleos por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la Entidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el

Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de encargos con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte

del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona( s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	MAXIMO LUNA ESCOBAR	5.777.805	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
2	YENNY ANDREA VELOZA DÍAZ	1.013.647.226	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
3	JAIRO ANTONIO PARRA GONZÁLEZ	1.082.956.548	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
4	KATHERIN FANDIÑO AGUDELO	1.110.584.780	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
5	YUDDI ANDREA ROMERO SONZA	52.763.632	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
6	JULIÁN ANDRÉS TÉLLEZ PARDO	1.031.161.194	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a las siguientes personas dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en los empleos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
1	MAXIMO LUNA ESCOBAR	5.777.805	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN	SALARIO
2	YENNY ANDREA VELOZA DÍAZ	1.013.647.226	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
3	JAIRO ANTONIO PARRA GONZÁLEZ	1.082.956.548	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
4	KATHERIN FANDIÑO AGUDELO	1.110.584.780	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
5	YUDDI ANDREA ROMERO SONZA	52.763.632	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823
6	JULIÁN ANDRÉS TÉLLEZ PARDO	1.031.161.194	AGENTE DE TRÁNSITO	340	13	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	323-340-13-01	\$2.608.823

**Artículo 2.** El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

**Parágrafo 1.** Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

**Parágrafo 2.** Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).**

**NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO**  
Secretario de Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 609** (15 de enero de 2022)

*“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*

### **EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 del Decreto Distrital 672 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución N° 171775 del 14 de diciembre de 2021 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el funcionario **EDUARDO RINCÓN NEIRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.456 es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Contratación.

Que el funcionario **EDUARDO RINCÓN NEIRA** ya identificado, de conformidad con lo establecido en la

Resolución No. 171567 del 14 de diciembre de 2021, inicio periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Dirección de Planeación de la Movilidad, del cual tomó posesión el día 03 de enero de 2022.

Que con ocasión al nombramiento en periodo de prueba del funcionario **EDUARDO RINCÓN NEIRA**, el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Contratación se encuentra desprovisto desde el día 03 de enero de 2022

Que el la Ley 909 de 2004 en su artículo 25 señala que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.5.2.2 las situaciones en las que se puede generar una vacante temporal:

(...)

1. *Vacaciones.*
2. *Licencia.*
3. *Permiso remunerado*
4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
7. *Período de prueba en otro empleo de carrera. (...)*

Que el periodo de prueba otorgado al funcionario **EDUARDO RINCÓN NEIRA** procedió cuando ya se había iniciado el termino establecido por la Ley 996 de 2005 en relación con las vinculaciones a la nómina estatal, con ocasión a las elecciones de empleos de elección popular.

Que a su vez la Ley 996 de 2005 permite como una de sus excepciones lo siguiente: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* Subrayado fuera del texto

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, indica que, para el caso de las vacancias temporales, es procedente realizar nombramientos mientras esté en vigencia la ley de garantías inicialmente mediante encargo con servidores públicos de carrera y si ello no es posible en forma provisional solo por el tiempo que dure esta situación de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*<sup>1</sup>.

Que por necesidades del servicio relacionadas con la operación de la Dirección de Contratación resulta procedente realizar la provisión del empleo por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la dependencia.

Que, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas y temporales dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas y temporales mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó que dicho empleo continua vacante y que por necesidades del servicio se requiere realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la vacante temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Contratación.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición

<sup>1</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/sqxafubsrEu/content/funcion-publica-resolvio-dudas-sobre-reformas-de-plantas-de-personal-en-vigencia-de-la-ley-de-garantias/28585938](https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafubsrEu/content/funcion-publica-resolvio-dudas-sobre-reformas-de-plantas-de-personal-en-vigencia-de-la-ley-de-garantias/28585938)

resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona( s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar el perfil de hoja de vida del candidato para ocupar la vacante resultante del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de

Vida - DAFP-, (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la señora XIOMARA BERNAL CUBILLOS identificada con cédula de ciudadanía 52.825.518 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente efectuar nombramiento en provisionalidad en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **XIOMARA BERNAL CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía 52.825.518 mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

**Artículo 2.** El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y su duración se establece hasta por el término de la situación administrativa de vacancia temporal conforme con lo establecido en la Resolución No. Resolución No. 171567 del 14 de diciembre 2021, o el acto administrativo que lo modifique, del siguiente funcionario:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
EDUARDO RINCÓN NEIRA	79.362.456	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	530-314-04-01

**Parágrafo.** Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).**

**NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO**  
Secretario de Despacho

# RESOLUCIÓN N° 171711

(14 de diciembre de 2021)

*“POR LA CUAL SE REALIZA UN  
NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y  
SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO  
PROVISIONAL”*

## LA SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 409 del 30 de diciembre de 2020 convocó a concurso de méritos en Ascenso y Abierto para proveer definitivamente trescientas ochenta y seis (386) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad - Proceso de Selección No. 1487 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 10898 del 17 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 137203 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó las listas de elegibles el día 19 de noviembre de 2021 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la firmeza de las Listas de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que el día 29 de noviembre de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó la firmeza individual de la Resolución No. 10898 del 17 de noviembre de 2021 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

*“Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. Al respecto, indicó la Corporación:*

*“Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas.*

*Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.*

*En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.*

*Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas,*

*documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente.”*

*La lista de elegibles organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados, de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje.*

*11.2.2 Pues bien, cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman.*

*En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores(...)”. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado. (Subrayas fuera del texto)*

Que por otra parte, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005<sup>1</sup>, establece una prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción

<sup>1</sup> Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 13 de noviembre de 2021, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar nombramiento en período de prueba en favor de quienes hayan sido seleccionados en el marco del concurso de mérito adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y en cumplimiento al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en el Segundo (2do) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 137203, cuya denominación es **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15** de la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, al señor **STEVEN XAVIER PATIÑO QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.538.

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15** de la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por el señor **JACK DAVID HURTADO CASQUETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.796.475 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 183 del 02 de mayo de 2019 y cuya fecha de posesión fue el 06 de mayo de 2019.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que *Artículo 2.2.5.3.4. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

*“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.*

*(…)*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.*

*En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.2 En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.*

*En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (…)” (el destacado es de la cita).*

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible **STEVEN XAVIER PATIÑO QUEZADA** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15**, de la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en pro-

visionalidad a **JACK DAVID HURTADO CASQUETE** en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **STEVEN XAVIER PATIÑO QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.538, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15**, de la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual vigente al año 2021 de Tres Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos M/cte. (\$3.691.355.00), de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3.** El señor **STEVEN XAVIER PATIÑO QUEZADA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**Artículo 4.** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el nombramiento provisional efectuado a **JACK DAVID HURTADO CASQUETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.796.475, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15**, de la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO**  
Secretario de Despacho

## RESOLUCIÓN N° SDH-000016 (14 de enero de 2022)

*“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante oficio radicado No. 2021ER221474O1 del 1° de diciembre de 2021, el señor JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO presentó renuncia al cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 Subsecretario Técnico, a partir del 03 enero de 2022.

Que mediante Resolución N° SDH-000868 de 21 de diciembre de 2021, le fue aceptada a partir del 03 de enero de 2022, la renuncia a JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.346.654, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 Despacho del Subsecretario Técnico, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Circular Conjunta 100-006 de 16 de noviembre de 2021, en aplicación de la Ley de Garantías Electorales, Ley 996 de 2005, establece que “En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por **renuncia**, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública (...).

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subsecretario de Despacho Código 045**

**Grado 08 Despacho del Subsecretario Técnico**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE000524O1 de 14 de enero de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.411 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 Despacho del Subsecretario Técnico**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 14 de enero de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.411, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 Despacho del Subsecretario Técnico**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, es procedente realizar la provisión definitiva del empleo de **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 Despacho del Subsecretario Técnico**.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar a **JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.411, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 Despacho del Subsecretario Técnico**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 2.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos

de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a **JUAN CARLOSTHOMAS BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.411.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° DDI-002592,**  
**2022EE 01019901**  
**(14 de enero de 2022)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**Artículo 2.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 Registros, Anexo No. 2 con 25 Registros, Anexo No. 3 con 65 Registros

**Artículo 3.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DECLARATIVO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante el jefe de la Oficina de Control Masivo y el de Apelación que deberá interponerse ante el(la) jefe de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, los cuales deberán radicarse en las ventanillas de correspondencia de la secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 – 90, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	REQUERIMIENTO ESPECIAL
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

RECURSOS TRIBUTARIOS	ADMITE
	POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**Artículo 4.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,  
el derecho a recibir

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022**



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
NA	2021EE192094 C1	20210923C30001374	ALDANA RICO ORLANDO	79.655.374	VEHICULOS	URU645	AUTO DECLARATIVO	23/09/2021	2016	AC 70C 58 25	04/01/2022	CERRADO
NA	2021EE192092 O1	20210923C30001372	RAMIREZ VARGAS LUIS FELIPE	94.470.484	VEHICULOS	RJP933	AUTO DECLARATIVO	23/09/2021	2016	KR 74 160 25	03/01/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante el jefe de la Oficina de Control Masivo y el de Apelación que deberá interponerse ante el jefe de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, los cuales deberán radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 – 90, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)**  
**Subdirección de Educación Tributaria y Servicio**



El deber de dar,  
el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profrifieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DDI-018044	2021EE146833 O1	202106117000003584	FREDY GUILLERMO MANZANO GOMEZ	10.522.253	VEHICULOS	DZX648	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	19/08/2021	2019	CL 25A 10 35 CA 9	07/01/2022	NO RESIDE
DDI-024977	2021EE295413 O1	202111303000045081	CASALLAS ORTIZ NESTOR ALONSO	11.409.184	PREDIAL	AAA0059AOTO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	CL 73 BIS 68C 17	11/01/2022	CERRADO
DDI-024977	2021EE295413 C5	202111303000045081	BARCO VILLALBA RAUL HENRY	19.084.880	PREDIAL	AAA0059AOTO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	KR 8 15 49 OF 707 CENTRO	07/01/2022	NO RESIDE
DDI-024979	2021EE295484 C1	202111303000045082	LONDOÑO ESCOBAR CARLOS ALBERTO	19.084.949	PREDIAL	AAA0141BYNX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	KR 14 A 86 69	12/01/2022	CERRADO
DDI-024979	2021EE295484 C2	202111303000045082	LONDOÑO ESCOBAR JUAN FERNANDO	19.238.111	PREDIAL	AAA0141BYNX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	CL 30A 6 22 OF 702	11/01/2022	NO RESIDE
DDI-024979	2021EE295484 C4	202111303000045082	LONDOÑO ESCOBAR CLARA HELENA	32.449.088	PREDIAL	AAA0141BYNX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	CL 103A 21 82	12/01/2022	NO RESIDE
DDI-024977	2021EE295413 C1	202111303000045081	FLORALBA ORTIZ DE CASALLAS	41.385.575	PREDIAL	AAA0059AOTO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	CL 73 BIS 68C 17	11/01/2022	CERRADO
DDI-023836	2021EE268293 O1	202110207000006173	SILVIA PATRICIA GOMEZ TRUJILLO	43.072.849	VEHICULOS	DJY563	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2021	2021	CONJUNTO CAMPESTRE ECO DEL RIO TORRE CAPELO APTO 310	29/12/2021	CERRADO
DDI-024979	2021EE295484 O1	202111303000045082	LONDOÑO ESCOBAR MARIA INES	51.700.869	PREDIAL	AAA0141BYNX	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	DG 115A 70D 95 TO 7 AP 403	12/01/2022	DESCONOCIDO
NA	2021EE293485 O1	202111103000044153	CELY ROMERO MARTHALUCIA	52.305.531	VEHICULOS	RJQ921	LIQUIDACION OFICIAL DE CORRECCION SANCIÓN	20/12/2021	2014	Calle 53 N 74 A 86	07/01/2022	CERRADO
NA	2021EE293485 O1	202111103000044153	CELY ROMERO MARTHALUCIA	52.305.531	VEHICULOS	RJQ921	LIQUIDACION OFICIAL DE CORRECCION SANCIÓN	20/12/2021	2014	Calle 53 N 74 A 86	07/01/2022	CERRADO



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



**ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022**

El deber de dar,  
el derecho a recibir

NA	2021EE293548 O1	202111113000044141	BORJA RODRIGUEZ ZINDA AURORA	68.291.260	VEHÍCULOS	RNS798	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCIÓN	20/12/2021	2014	KR 19 93 90	07/01/2022	CERRADO
NA	2021EE293548 O1	202111113000044141	BORJA RODRIGUEZ ZINDA AURORA	68.291.260	VEHÍCULOS	RNS798	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCIÓN	20/12/2021	2014	KR 19 93 90	07/01/2022	CERRADO
DDI-024977	2021EE295413 C3	202111303000045081	MARTINEZ FLOREZ ROBERTO	77.184.656	PREDIAL	AAA0059AOTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	CL 73 BIS 68C 17	11/01/2022	CERRADO
DDI-024977	2021EE295413 C2	202111303000045081	CASALLAS ORTIZ FABIAN ALBERTO	79.054.834	PREDIAL	AAA0059AOTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	21/12/2021	2016	CL 73 BIS 68C 17	11/01/2022	CERRADO
DDI-024318	2021EE270877 O1	20211127000006673	LUIS FERNANDO OSORIO GARCIA	79.399.921	VEHÍCULOS	CIP629	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/12/2021	2013	CL 18 7 19	22/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE282585 O1	202011153000031752	TRIANA MARTINEZ JUAN GABRIEL	80.203.505	VEHÍCULOS	NCS205	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCIÓN	13/12/2021	2014	AC 127 46 55	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE282585 O1	202011153000031752	TRIANA MARTINEZ JUAN GABRIEL	80.203.505	VEHÍCULOS	NCS205	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCIÓN	13/12/2021	2014	AC 127 46 55	06/01/2022	NO RESIDE
DDI-013595	2021EE120692 O1	202001100100002315	OBRA DE INGEN- IERIA LIMITADA. (IN- GENIOBRAS LTDA.)	900.073.506	PREDIAL	AAA0020ZJOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	CL 3 10 10	07/12/2021	NO RESIDE
DDI-018087	2021EE146992 O1	202101137000001133	MATCH POINT S.A.S	900.080.188	VEHÍCULOS	DZW673	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	CL 95 21 73 APTO 204	07/01/2022	CERRADO
DDI-000044	2022EE000661 O1	2019021003237017424	INGENIERIA Y TEC- NOLOGIA APLICADA S.A.S.	900.429.890	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/01/2022	2016-5	KR 54 59 44	11/01/2022	CERRADO
DDI-000004	2022EE000083 O1	2019021003191015454	DO ADVERTAINMENT S.A.S. EN LIQUIDA- CIÓN	900.478.245	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	03/01/2022	2016-4,5,6; 2017-7; 2018-7	KR 15 95 51 Pl 4	11/01/2022	DESCONOCIDO
DDI-000006	2022EE000107 O1	2019021003235016378	VENDIMIA OILSER- VICES S.A.S.	900.558.864	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	03/01/2022	2016-5,6	CRA 7 NO. 156-68 TO. 3 OF. 1103	07/01/2022	NO RESIDE
DDI-000021	2022EE000164 O1	2019021003235016385	SECAR INVERSIONES S.A.S. EN LIQ- UIDACIÓN	900.635.403	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	03/01/2022	2016-2	CL 23G 73F 15	11/01/2022	DESCONOCIDO
DDI-000021	2022EE000164 C1	2019021003235016385	SECAR INVERSIONES S.A.S. EN LIQ- UIDACIÓN	900.635.403	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	03/01/2022	2016-2	KR 9C 121 30 AP 501	12/01/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)**  
**Subdirección de Educación Tributaria y Servicio**



El deber de dar,  
el derecho a recibir

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No.3DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022**



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, La oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2021EE293628 C1	202011153000036945	CARLOS HERNANDO RIVERA RAMIREZ	396.970	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 65 9 77	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293628 C2	202011153000036945	CARLOS HERNANDO RIVERA RAMIREZ	396.970	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 65 9 77 AP 602	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293628 C3	202011153000036945	CARLOS HERNANDO RIVERA RAMIREZ	396.970	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 65 9 77 OF 602	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293628 C1	202011153000036945	CARLOS HERNANDO RIVERA RAMIREZ	396.970	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 65 9 77	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293628 C2	202011153000036945	CARLOS HERNANDO RIVERA RAMIREZ	396.970	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 65 9 77 AP 602	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293628 C3	202011153000036945	CARLOS HERNANDO RIVERA RAMIREZ	396.970	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 65 9 77 OF 602	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE282975 O1	20211163000045038	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE GIL LOPEZ JOSE ROGELIO	3.004.268	PREDIAL	AAA0242FTXR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	14/12/2021	2019	CL 86A SUR 81 36	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE293581 C4	202011153000036973	FRANCISCO JAVIER MARIN GIRALDO	9.845.770	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 67C BIS SUR 18Q 41	23/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE293581 C4	202011153000036973	FRANCISCO JAVIER MARIN GIRALDO	9.845.770	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	CL 67C BIS SUR 18Q 41	23/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE308692 O1	202112143000045182	CRUZ USECHE ANTONY	19.385.523	PREDIAL	AAA0165YDCN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/12/2021	2016	CL 62 9 69	11/01/2022	CERRADO
NA	2021EE306264 O1	21210113L0001245	LUZ MERY CIFUENTES LEON	20.886.915	REPORTE INFORMACION	20886915	ADMITE	23/12/2021	2018	CL 23 86 27 CA 101	03/01/2022	CERRADO
NA	2021EE306264 O1	21210113L0001245	LUZ MERY CIFUENTES LEON	20.886.915	REPORTE INFORMACION	20886915	ADMITE	23/12/2021	2018	CL 23 86 27 CA 101	03/01/2022	CERRADO
NA	2021EE308700 O1	202112143000045183	RESTREPO SABOGAL PAULA ANDREA	29.831.804	PREDIAL	AAA0174JWTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/12/2021	2016	KR 9N 53 58	07/01/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.3DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022

El deber de dar, el derecho a recibir

NA	2021EE293623 C2	202110183000042510	MARIA EUGENIA OTERO DE LA ESPRIELLA	41.640.528	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016-7, 2018-7	CALLE 60 9 20 B/ LA CAST	13/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE293594 C2	202011153000037178	MELENDEZ VARGAS RUBIOLA	42.981.529	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	KR 47 91 57	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293594 O1	202011153000037178	MELENDEZ VARGAS RUBIOLA	42.981.529	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	KR 47 91 57 AP 101	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293594 C2	202011153000037178	MELENDEZ VARGAS RUBIOLA	42.981.529	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	KR 47 91 57	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293594 O1	202011153000037178	MELENDEZ VARGAS RUBIOLA	42.981.529	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	KR 47 91 57 AP 101	23/12/2021	CERRADO
NA	2021EE293706 O1	202112143000045184	PEDREROS CASTELLANOS CLAUDIA PATRICIA	46.675.556	PREDIAL	AAA0207KXMS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/12/2021	2019	KR 49 122 91 AP 404	07/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE282645 C1	202110193000044063	BLANCA IRMA HERRERA HERNANDEZ	51.995.490	PREDIAL	AAA0039ULSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/12/2021	2019	CL 30 SUR 51A 97	11/01/2022	DESCONOCIDO
NA	2021EE293608 C2	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 80 100 52 NV 2 LC 42	23/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE293608 C3	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 80 100 52 NV 1 LC 31	23/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE293608 C4	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 72 69H 10	24/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE293608 C5	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 80 100 52 NV 1 LC 32	23/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE293608 C2	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 80 100 52 NV 2 LC 42	23/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE293608 C3	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 80 100 52 NV 1 LC 31	23/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE293608 C4	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 72 69H 10	24/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE293608 C5	202112123000045174	VILLARREAL BARRETO LILIANA DE JESUS	52.033.880	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/12/2021	2018	AC 80 100 52 NV 1 LC 32	23/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-024847	2021EE287955 O1	202112097000007062	CLEMENCIA BARRETO DE GONZALEZ	65.691.919	VEHICULOS	BNF286	AUTO INADMISORIO	15/12/2021	2015	GRANJA EL EDEN BUENOS AIRES TOLIMA KM 22 VIA IBAGUE ESPINAL	30/12/2021	CERRADO



El deber de dar,  
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022



NA	2021EE268376 C4	202103053000038842	ARC COLOMBIA ADVANCE RISK CON- SULTING ASESORES DE SEGUROS SAS	830.054.400	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2/12/2021	2016-1,2, 3, 2017-7	CARRERA 5 11 01	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235969 C1	202110183000042615	MILKTECH LTDA	830.092.023	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016-1,2, 3,4,5,6, 2017-7, 2018-7	CL 14B 4 61	16/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235969 C3	202110183000042615	MILKTECH LTDA	830.092.023	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016-1,2, 3,4,5,6, 2017-7, 2018-7	KR 10 21 57	15/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235978 O1	202110183000042791	CI LG METALES S.A.S. EN LIQUIDACION	830.119.526	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016-1,2, 3,4,5,6	BRR BOSQUE DG 21G 53 21	13/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE238001 O1	202110183000043408	ASCENSORES CO- LOMBIA SA	860.512.302	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016-1,2, 3,4,5	KR 48,48 SUR 75 INT 124	28/12/2021	CERRADO
NA	2021EE268864 O1	202102123L00003708	TRANSPORTE DE LO- GISTICA ANDINA S A	900.135.893	NA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	3/12/2021	2018	KR 48 85 49	20/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE238132 O1	202110183000042718	SERVICIO DE CON- SERVIERIA Y ADMINIS- TRACION NACIONAL DE COLOMBIA LTDA	900.459.677	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016-1,2, 3,4,5,6, 2017-7, 2018-7	CL 10 13 47	15/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-4	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-5	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-6	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-7	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-8	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-9	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-10	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS- TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2018-11	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO



ANEXO No.3DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022

El deber de dar, el derecho a recibir.

NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-1	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-2	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-3	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-4	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-5	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-6	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-7	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-8	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-9	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-10	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-11	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2022EE000816 O1	20211123000044330	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUS-TIBLES SAS	900.497.906	SOBRETASAA LA GASOLINA MOTOR	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	6/01/2022	2019-12	CL 80 69 70 BG 9	06/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE236173 O1	202103053000039134	CONSTRUALIADO ALARCON MORA S.A S	900.584.554	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 2, 4, 2018 - 4, 5, 6	KR 50B 46 104	17/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE268876 O1	202102123L00003720	GRUPO INVERSIONES BM S A S	900.588.104	NA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	3/12/2021	2018	KR 54A 29C 96	20/12/2021	NO RESIDE
NA	2022EE000295 O1	2019021003235016396	ENTORNOS URBANOS DISEÑOS Y GESTION S.A. S.	900.704.639	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	4/01/2022	2016-3,4,5	KR 15 93 A 62 OF 203	11/01/2022	DESCONOCIDO
NA	2021EE268473 O1	202011153000036936	INVERSIONES SAN-TANDER SABOGAL S.A. S.	900.781.825	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2/12/2021	2016-1, 2, 3, 4, 6	CL 22 6 16	15/12/2021	CERRADO


**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-002592 DEL 14 DE ENERO DE 2022**

 El deber de dar,  
 el derecho a recibir

NA	2021EE268880 O1	202102123L00003724	FEEDBACK PROVOK- ERS S.A.S.	900.836.543	NA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	3/12/2021	2018	CL 25 12 47	21/12/2021	CERRADO
NA	2021EE050588 C1	2019029215800013873	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LA MEJOR S.A.S.,	900.832.897	ICA SANCIÓN POR NO REPORTA INFORMACIÓN MAGNETICA	NA	POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	23/12/2021	2017	CL 32 13 52 AP 2001 de Bogotá D.C.	06/01/2022	DESCONOCIDO
NA	2021EE236300 O1	202110183000043279	LHM OBRAS CIVILES SAS	900.881.245	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017-7, 2018-7	KR 16A 36A 10	16/12/2021	CERRADO
NA	2021EE133868 O1	202011153000036901	D.VINNIL SOLU- CIONES GRAFICAS SAS	901.054.660	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 39 SUR 68L 22	20/09/2021	CERRADO
NA	2021EE308681 C1	202112133000045177	GAMBACUERVO ANGIE PAOLA	1.023.935.580	PREDIAL	AAA0007ZZDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/12/2021	2019	KR 7A 32 18 SUR	07/01/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)**  
**Subdirección de Educación Tributaria y Servicio**

# DECRETO LOCAL DE 2022

## ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

### DECRETO LOCAL N° 001 (4 de enero de 2022)

*Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2022*

#### LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

#### CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubro: 021202020080585330 servicios de limpieza general presenta saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por

el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 4 de enero de 2022, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubro 021202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas requiere de mayores recursos para garantizar el servicio de cafetería para los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local de Bosa, toda vez que es deber del Fondo de Desarrollo Local de Bosa garantizar a sus funcionarios y contratistas el servicio de cafetería.

Que según el párrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$25.000.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$25.000.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$25.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$25.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$25.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$25.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$25.000.000
O212020200805	Servicios de soportes	\$25.000.000
O212020220080585330	Servicios de limpieza general	\$25.000.000
	<b>TOTAL, CONTRACRÉDITO</b>	<b>\$25.000.000</b>

**Artículo 2.** Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$25.000.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$25.000.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$25.000.000
O212	Adquisición y servicios	\$25.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$25.000.000

O212020206	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas, y agua.	\$25.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$25.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$25.000.000
	<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>\$25.000.000</b>

**Artículo 3. Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

**Artículo 4. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5. Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).**

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcaldesa Local de Bosa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Según el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”.

Teniendo en cuenta las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Bosa esbozadas por los responsables de las áreas, se amerita el presente traslado presupuestal, con motivo de cubrir erogaciones por concepto de Gasto de Funcionamiento en particular en el rubro 021202020060363399 Otros servicios de suministro de comida por valor de \$25.000.000.

A efectos de garantizar que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuente con los recursos suficientes, se verificó las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, encontrando que el rubro 021202020080585330 Servicios de limpieza general presenta un saldo suficiente para atender los compromisos previstos en la vigencia, por lo que es susceptible contra acreditarse a través de la presente modificación presupuestal por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) M/CTE**, según se presenta a continuación:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
<b>O2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$25.000.000</b>
<b>O21</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$25.000.000</b>
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$25.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$25.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$25.000.000
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$25.000.000
<b>O2120200805</b>	<b>Servicios de soporte</b>	<b>\$25.000.000</b>
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$25.000.000
	<b>TOTAL, CONTRACRÉDITO</b>	<b>\$25.000.000</b>

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
<b>O2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$25.000.000</b>
<b>O21</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$25.000.000</b>
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$25.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$25.000.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución, de electricidad, gas y agua.	\$25.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$25.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$25.000.000
	<b>TOTAL, CRÉDITO</b>	<b>\$25.000.000</b>

Revisada la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2022 a corte de enero 4 de 2022, se encuentra lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

## 1. CONTRACREDITOS POR VALOR DE \$25.000.000 M/CTE

### 1.1. 021202020080585330 Servicios de limpieza general (\$25.000.000)

Que atendiendo las necesidades identificadas por las áreas dentro del Plan de Adquisiciones de la Alcaldía Local de Bosa, se identificó que, el rubro Servicios de limpieza general cuenta con recursos suficientes para atención en las mismas, siendo viable trasladar el valor de \$25.000.000.

## 2. CREDITOS POR VALOR DE \$25.000.000 M/CTE

### 1.2. 021202020060363399 Otros servicios de Suministro de Comidas) (\$25.000.000)

Actualmente la Alcaldía Local de Bosa requiere contratar el servicio de cafetería para el funcionamiento de la administración de la Alcaldía Local de Bosa, la Casa de Participación y la Bodega ubicada en la Calle 69 Sur No. 81 G – 59, toda vez que es deber del Fondo de Desarrollo Local de Bosa garantizar a sus funcionarios y contratistas el servicio de cafetería; para lo cual se realizó la solicitud de cotización mediante el simulador de la página de Colombia Compra Eficiente, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** para garantizar a los funcionarios y contratistas el servicio de cafetería. Actualmente el rubro Otros servicios de suministro de comidas no cuenta con apropiación, por lo tanto, es necesario acreditar este rubro por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. (\$25.000.000), para dar continuidad al proceso contractual.

Una vez expuestos los motivos y valores a trasladar, de forma respetuosa se solicita realizar el traslado para efectos de culminar satisfactoriamente la modificación presupuestal requerida por esta administración, y así cubrir la necesidad de los servicios que son imperativos para el correcto funcionamiento de la Alcaldía Local de Bosa.

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

# RESOLUCIÓN LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

## RESOLUCIÓN LOCAL N° 003 (14 de enero de 2022)

*“Por medio de la cual se posesiona el Consejo Local de Juventud de la Localidad de Sumapaz”*

### EL ALCALDE LOCAL (E) DE SUMAPAZ,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 16, 19 y 40 de la Ley 1622 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” y La Ley 1885 de 2018, establecen la elección y conformación de los Consejos Locales de Juventud.

Que a través de procesos concertados y autónomos se eligió en la Localidad, una consejera de juventud para ocupar una de las curules especiales creadas por la Ley 1622 de 2013.

Que el 5 de diciembre se eligieron ocho consejeros de juventud por voto popular en la Localidad de Sumapaz, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1855 de 2018.

Que la Ley 1885 de 2018, en su artículo 21 establece que los Consejos de Juventud deben posesionarse dentro de los 3 meses siguientes a su elección, hasta que se realicen nuevas elecciones, las cuales deberán realizarse cada cuatro años.

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 57, determina que cada alcalde adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en dicha Ley, para asegurar la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. POSESIONAR.** A los Consejeros y las Consejeras Locales de Juventud de la localidad de Sumapaz para el período 2022 – 2026, a partir del 11 de enero de 2022; quienes se enlistan a continuación:

Nombre completo	Método de elección
Rubiano Carrillo Bibian Andrea	elegidos por voto popular
Tautiva Pinzón Jeinsth Andrea	elegidos por voto popular
Benachi Sánchez Ángel Arley	elegidos por voto popular
Cubillos Romero Dilan Felipe	elegidos por voto popular
Rojas Suárez Brayan Alexánder	elegidos por voto popular
Santana Runza Didier Alexis	elegidos por voto popular
Romero Pérez Erika Marcela	elegidos por voto popular
Romero Romero Elkin Giovany	elegidos por voto popular
Palacios Moreno Dary Esmeralda	curul especial de campesinos

**Artículo 2. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).**

**GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA**  
Alcalde Local (E) de Sumapaz



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Central

##### RESOLUCIONES

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

##### RESOLUCIÓN N° 607

*"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"..... 1*

##### RESOLUCIÓN N° 608

*"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"..... 3*

##### RESOLUCIÓN N° 609

*"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"..... 6*

##### RESOLUCIÓN N° 171711

*"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"..... 9*

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

##### RESOLUCIÓN N° SDH-000016

*"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario..... 12*

##### RESOLUCIÓN N° DDI-002592, 2022EE 01019901

*"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 13*

#### Sector Local

##### DECRETO LOCAL DE 2022

##### ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

##### DECRETO LOCAL N° 001

*Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2022..... 23*

##### RESOLUCIÓN LOCAL DE 2022

##### ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

##### RESOLUCIÓN LOCAL N° 003

*"Por medio de la cual se posesiona el Consejo Local de Juventud de la Localidad de Sumapaz"..... 27*